



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXI

Viernes 3 de junio de 1966

Núm. 66

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 82

Por la Dirección General de Sanidad, en Circular número 54/66, se ha dispuesto lo siguiente:

CONDICIONES HIGIENICO - SANITARIAS EXIGIBLES EN LA VENTA DE PAN

Expendedurías de pan: Deberán reunir las siguientes condiciones:

Superficie mínima de 12 metros cuadrados y altura de techo no inferior a 3 metros.

Pavimento de baldosa, mosaico o, en general, de superficie continua que permita su perfecta limpieza.

Paredes con revestimiento de azulejo blanco o tonos claros hasta dos metros de altura y el resto con pintura de color claro y fácilmente labable.

Mostrador de mármol, fornica o materias semejantes con una superficie mínima de 2 metros cuadrados.

Acceso al local de forma directa desde la calle, independiente de la vivienda aunque puede tener, por intermedio de una puerta, comunicación interior con la misma.

El pan se tendrá en vitrinas cerradas o en tableros de mármol o similar protegidos con gasas.

Las puertas tendrán muelle de acción permanente. La ventilación será directa, con dispositivo de tela metálica a prueba de insectos.

Se permitirá la venta, además del pan, de bollería y artículos de confitería, excluyéndose todo otro cualquiera.

Transporte.—El transporte a las expendurías se realizará en capachos de esparto u otro material y forma cualquiera, revestidos en su interior, por una tela impermeable (lona) y sobre ésta se dispondrá una tela blanca en forma de saco para que quede protegido el pan y tapado el cesto convenientemente.

El pan así dispuesto se colocará en los vehículos apropiados en cada caso, furgonetas, motocarros, carrillos, etc., que estarán cerrados evitando la acción directa sobre el

mismo de los agentes atmosféricos, aire, agua, polvo, etc., y cuyo acondicionamiento interior será de paredes revestidas de forma continua y adecuada para permitir su más perfecta limpieza.

Así el transporte como la venta de pan en piezas inferiores a 100 gramos deberá efectuarse envuelto en papel de seda, u otro material autorizado.

Los vehículos destinados al transporte no podrán llevar ninguna otra clase de mercancía.

Venta callejera.—Quedará prohibida la venta callejera de pan, autorizándose solamente el servicio a domicilio en condiciones tales que se respeten en absoluto las prescripciones higiénico-sanitarias indicadas anteriormente para el transporte.

El interior de los medios de transporte a domicilio cumplirán los requisitos señalados, debiendo estar pintados de color blanco o en tonos claros y desinfectados y desinsectados mensualmente.

Personal dedicado a la venta y manipulación.—Deberá estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad en las condiciones legales establecidas.

Condiciones de excepción.—En aquellas localidades en que la venta de pan viene realizándose, de forma tradicional, en establecimientos no dedicados a la venta exclusiva del mismo, se observarán las siguientes reglas higiénico-sanitarias:

1.^a Dispondrán de vitrina debidamente acondicionada para evitar que el polvo, moscas, etc., puedan entrar en contacto con el producto, situado en el lugar opuesto más lejano posible del resto de los productos, especialmente de las frutas y verduras y aquellos otros que puedan comunicar olores o sabores extraños o ser peligrosos para el consumidor. De la misma forma se evitará que el público pueda estar en contacto directo con la mercancía.

2.^a La manipulación del producto se realizará con pinzas y la persona o personas que estén encargadas de ello, estarán provistas de la tarjeta médica de manipulador de alimentos.

3.^a Los establecimientos en que se autorice esta venta deberán reunir las condiciones mínimas oficialmente reguladas en cuanto a capacidad, iluminación, ventilación, pavimentos, etc., y, en general, de todas aquellas que afecten a los requisitos higiénico-sanitarios.

Plazo.—Para el acondicionamiento, tanto de los locales, como de los medios de transporte en los términos que anteriormente se indican, se dará el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de estas normas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 31 de mayo de 1966.—El Gobernador civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2070

CIRCULAR NÚM. 83

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Peste P. Clásica, conocida vulgarmente con el nombre de Peste Porcina, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Villada, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Julián Alonso Llorente, señalándose como zona infecta las porquerizas de mencionado señor, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el cap. XLII, artículos 328, 329 y 330, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 31 de mayo de 1966.—El Gobernador civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2063

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
196	Félix Martínez Sendino	Cordovilla la Real	Escopeta
197	Arquipo Mondoruza Lesmes	Fuentes de Nava	"
198	Francisco Torres Ramasco	San Felices de Castillería	"
199	Dionisio Prieto Rojo	Herreruela de Castillería	"
200	Cipriano Martín Merino	Mudá	"
201	Enrique Fernández de Mier	Cervera de Pisuega	"
202	José María Canduela Roldán	Barruelo de Santullán	"
203	José Fernández Viejo	Idem	"
204	David Martín Rodríguez	Buenavista de Valdavia	"
205	José García Bueno	Palencia	"
206	Bernardo García Roves del Campo	Venta de Baños	"
207	Pedro de la Plaza Juárez	Revenge de Campos	"
208	Bernardo Gallego Macías	Guardo	"
209	Julio Andiano Ilarcia	Quintana del Puente	"
210	Lázaro López Pérez	Santibáñez de la Peña	"
211	Antonio Quejigal García	Idem	"
212	Julio Neira Aragón	Palencia	"
213	Julio Neira García	Idem	"
214	Atilano Ventura Zarzosa Martín	Idem	"
215	Juan Marcos Puertas Gómez	Idem	"
216	Pedro Martín García	Idem	"
217	Esteban Cagigal Gil	Idem	"
218	Enrique Velasco López Francos	Idem	"
219	Rufino Isidoro Aparicio Grau	Idem	"
220	Ulpiano Nieto Mena	Idem	"
221	Marcelino Sedano Cuende	Marcilla de Campos	"
222	Santiago Cebrián Villamediana	Palencia	"
223	Julio Vielva Otoresl	Idem	"
224	Domingo Blanco Moreno	Venta de Baños	"
225	Carlos Cuevas de las Heras	Cervera de Pisuega	"
226	Francisco Muñoz Castrillo	Venta de Baños	"
227	Cecilio Doyague Rebollo	Palencia	"
228	Lorenzo Pérez González	Idem	"
229	José María Díez Pérez	Idem	"
230	Severino López Antolín	Idem	"
231	Julio Gatón García	Idem	"
232	César Benito Pérez	Idem	"
233	Carlos Benito Pérez	Idem	"
234	José María Neira Aragón	Idem	"
235	Severiano de Hoyos Casén	Idem	"
236	Enrique Domínguez González	Idem	"
237	José María Rojo Lobo	Idem	"

Palencia 1 de junio de 1966.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.
2071

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

A N U N C I O DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE DOS FINCAS URBANAS

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión de 12 de enero del año actual, y debidamente

autorizada por la Dirección General de Administración Local, en escrito de 21 del corriente mes, se anuncia, por el procedimiento preceptivo de subasta pública, la enajenación de las dos fincas urbanas siguientes, adjudicadas a esta Diputación y que forman parte de los bienes de Propios del Patrimonio provincial:

Una casa, dentro del casco urbano de Herrera de Pisuega, inhabitable por estar en estado de ruina, en la calle de Anagallo, número 24, que linda por la derecha entrando,

con otra de Mauricio Torres García; izquierda, la de José-Miguel Santamaría y fondo, la de Vicente Cirvián Ramos. Valorada en CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

Un solar procedente del desmonte por razón de estado de ruinas, de una casa sita en el casco urbano de Villalobón, en la calle del Doctor Cuadrado, que linda entrando a la derecha y a la izquierda, con la misma calle y al fondo, con solar de don Severino Abia, del que es partijo. Valorado en MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

El pliego de condiciones que habrá de regir en esta subasta, es el aprobado en la indicada sesión de 12 de enero pasado, y que fue expuesto al público según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 33, del día 18 de marzo del año actual, el cual comprende las siguientes:

PRIMERA.—Las propuestas, según el modelo que al final se inserta, se harán individualmente para cada finca, debiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de oficina, en sobre cerrado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEGUNDA.—Para participar en la subasta deberá presentarse resguardo de haber constituido en la Caja Provincial el depósito del 10 por 100 del respectivo precio de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá la propuesta.

TERCERA.—La apertura de pliegos, tendrá lugar al día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las trece horas, en forma reglamentaria.

CUARTA.—El adjudicatario estará obligado a abonar el precio de la adjudicación dentro de los quince días siguientes al de su notificación, y no haciéndolo así, perderá la fianza provisional constituida para participar en la subasta. Una vez adjudicada la finca y pagado el precio, se otorgará la correspondiente escritura pública en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación en el día y hora que se indiquen oportunamente, y sólo cumplidos estos requisitos se procederá a la devolución de la fianza provisional.

QUINTA.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura pública, impuesto de actos documentados, plus valía y cualquier otro a que diere lugar la subasta, así como los judiciales, incluso honorarios de Abogado y Procurador, a que diere lugar cualquier cuestión que sobre la misma se suscitare ante los Tribunales, que en todo caso se considerarán competentes los de la ciudad de Palencia, con renuncia por las partes de los que por fuero pudieran corresponderle.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto de Documento Na-

cional de Identidad número..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ..., y de todos los requisitos y condiciones exigidos para concurrir a la subasta de un solar sito en el casco urbano de..., ofrece, con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige la subasta, la cantidad de... pesetas (en letra), como precio para la adjudicación en venta.
(Fecha y firma del proponente)

Palencia 28 de mayo de 1966.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor. 2062

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Ofrecimiento de semilla de trigo por los agricultores

Al igual que en años anteriores, a continuación se hacen saber las normas a tener en cuenta para el reconocimiento e inspección de las semillas de trigo en pie, de los agricultores que lo soliciten:

1.^a La visita de inspección de los cultivos de trigo no supone para el S. N. T. compromiso alguno de satisfacer la bonificación por el concepto de siembra, ya que las superficies inspeccionadas han de ser muy superiores en relación a la cantidad que se elija como necesaria y también con el fin de rechazar las partidas que no reúnen las condiciones precisas.

2.^a Se puede dar el caso de siembras que en principio se consideren aceptables y que posteriormente pueden ser desestimadas si la granazón de la cosecha no es suficientemente buena o las operaciones de siega, trilla o limpieza no se han realizado con el debido esmero, llegando al Almacén en condiciones no aceptables, o que no sean todas necesarias aunque su calidad sea inmejorable, y en consecuencia se hará la aceptación solamente por las cantidades que realmente se precisen y no por la totalidad inspeccionada, reservándose aquellas que entren en los Almacenes en las mejores condiciones de pureza, sanidad, homogeneidad, limpieza, etc.

3.^a Entre los agricultores ofertantes de semillas tendrán preferencia aquellos que cultivan semillas puras distribuidas por el S. N. T., a los que se les puede considerar como colaboradores de este Organismo.

En segundo lugar, los agricultores que hayan sembrado semillas habilitadas en campañas anteriores.

Y por último, se tendrán en cuenta aquellos otros agricultores que aún no habiendo sembrado anteriormente semillas habilitadas, cultiven variedades que puedan interesar, siempre que se conozca que son escrupulosos en el cultivo y limpieza de sus trigos.

4.^a Todos los agricultores que deseen

ofrecer semillas de trigo y que sus siembras se visiten en pie por la Inspección de Servicio, formalizarán la oferta en el modelo O. T. S., que podrán retirar o solicitar de esta Jefatura Provincial, advirtiendo que dichas ofertas han de presentarse en esta citada Jefatura antes del día 25 del actual mes de junio, cuidando de extender la oferta a nombre de quien esté la ficha C-1.

5.^a Los agricultores a quienes se hubiesen visitado sus siembras en pie y aceptado provisionalmente las semillas, presentarán en esta Jefatura Provincial una muestra de cada variedad, con un peso mínimo de 750 gramos, contenida en una botella o frasco limpio y seco; y cuya muestra servirá para aceptar o rechazar, definitivamente las semillas ofrecidas.

La indicada muestra se presentará lacrada, y con una etiqueta en que se haga constar el nombre del agricultor y término municipal de la explotación, y a ser posible, el número del impreso O. T. S. que justifica la aceptación provisional en pie.

6.^a El resultado que se obtenga del examen de las muestras se comunicará al interesado, y en caso de ser aceptadas se le señalará el Centro de Selección en el que ha de entregar la semilla.

7.^a Cuando el agricultor lleve su semilla de trigo al Centro de Selección que se le haya asignado, el Jefe de éste comprobará si el trigo entregado responde a la muestra presentada que sirvió de base para la aceptación, y de no ser así, será rechazada.

8.^a En caso de disconformidad entre el agricultor y el Jefe del Centro de Selección de la partida entregada, se tomarán tres muestras que se enviarán a esta Jefatura Provincial para resolver la discrepancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez. 2059

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Fuente Antón, don Fermín Fuente Mediavilla y doña María Esperanza Fuente Medavilla.—Lavid de Ojeda (Palencia), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Burejo, en término municipal de Lavid de Ojeda, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lavid de Ojeda, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.510).

Valladolid 27 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 2061

Administración de Justicia

Juzgados Municipales

PALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas número 161 del presente año, por faltas contra el orden público, contra Antonio Buch Herrero, de 42 años, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, ha señalado para la celebración del indicado juicio de faltas, el día catorce del próximo mes de junio y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes, testigos y al Ministerio Fiscal, a las partes con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes, y que de no comparecer las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al denunciado Antonio Buch Herrero, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente cédula en Palencia a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, David Hormigos. 2069

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palencia, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Jefe de Contabilidad.

De conformidad con la base sexta de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 30, del día 11 de marzo del año actual, el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Jefe de Contabilidad, queda constituido de la siguiente forma:

Presidente.—Ilmo. Sr. D. Juan Mena de la Cruz, Alcalde de este Ayuntamiento, como titular; como suplente el Teniente de Alcalde, que en su caso, sea designado.

Vocales.—Ilmo. Sr. Abogado-Jefe del Estado de esta provincia, como titular; como suplente el Abogado del Estado que fuera designado.—D. Francisco Abarquero Pastor, en representación de la Dirección General de Administración Local.—D. Jesús Fernández-Lomana Pereletegui, en representación del Profesorado Oficial del Estado.—Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento.

Secretario.—El titular de la Corporación, D. Ramón Urgellés de las Heras, o funcionario en quien delegue.

Los ejercicios darán comienzo a las diez de la mañana del próximo día 25 de junio de 1966.

Palencia 30 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2076

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Autilla del Pino 29 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible)

2067

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Venta de Baños 28 de mayo de 1966.—El Alcalde, José Paredes.

2057

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habili-

tación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Piña de Campos 27 de mayo de 1966.—El Alcalde, Melchor Doncel.

2065

SAN LLORENTE DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente de la Vega 31 de mayo de 1966.—El Alcalde, José M.^a Miguel.

2064

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barcenilla 30 de mayo de 1966.—El Presidente de la Junta (ilegible).

2066

JUNTA VECINAL DE VALLESPINOSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vallespinoso 30 de mayo de 1966.—El Presidente de la Junta, Domingo Llanillo.

2066

JUNTA VECINAL
DE QUINTANALUENGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 30 de mayo de 1966.—El Presidente de la Junta, L. Roldán.

2066

JUNTA VECINAL
DE RUEDA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rueda de Pisuerga 30 de mayo de 1966.—El Presidente de la Junta, Hipólito Cábria.

2066

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo de la Vega.

2077